

ria darnos á entender que en caso de obedecer una  
otra vez al poder público, es preciso que lo ejerza  
gentil ó un yankee. . . .? Ya vé, pues, señor licen-  
ciado, que Nuestro Señor Jesucristo no fué tan obedi-  
diente al poder público como vd. nos habia dicho.

Por lo que hace á los apóstoles, no hay duda que  
siguieron su mismo ejemplo; pues vd. se acordará que  
fueron presos, azotados, apedreados, martirizados y  
últimamente muertos, siguiendo este mismo ejemplo  
otros veinte millones de mártires. Vd. dirá que  
obedientes al poder público; pero la historia de  
y nueve siglos desmetirá á vd. y le probará lo con-  
trario. Yo le suplico que vuelva á leer los Hechos  
de los apóstoles, que parece que se le han olvidado  
los por su vida, y allí verá vd. que San Pedro y  
Juan presentados ante el gran consejo de los  
para ser juzgados, al recibir la intimacion de que  
ningun caso volviesen á predicar en el Nombre  
de Jesus, contestaron unánimes: *que no era justo  
obedecer á los hombres antes que á Dios.* Y cre-  
yendo que nuestros Illmos. prelados están muy distan-  
te de parecerse á los apóstoles? Yo por mi parte en-  
tonces que nunca los han imitado mejor que cuando  
prohibido el juramento de la constitucion. ¿Por  
que cuando un precepto del poder público es en  
oposicion con otro de Dios ó de la Iglesia, ¿de-  
bemos ya á su segundo artículo.  
ciencia, no estamos obligados al primero; por-  
que estamos obligados á las leyes justas, y dos ley-  
es no pueden estar en contradiccion; luego si  
una de las dos es necesariamente injusta,  
que, despues de las leyes divinas solo de la

Iglesia tenemos garantia de su justicia porque solo á  
sus autores dijo Nuestro Señor Jesucristo: *quien á vo-  
sotros escucha, á mí me escucha; y quien á vosotros des-  
precia, á mí me desprecia:* luego cuando éstos nos di-  
cen que no es licito lo que nos manda el poder públi-  
co, debemos obedecer solo á nuestros Pastores; por-  
que primero es obedecer á Dios, antes que á los hom-  
bres: y como el que obedece á sus Pastores, obedece  
á Dios; el que los desobedece en materia grave, des-  
precia á Dios gravemente, y por consecutiencia incurre  
en pecado mortal. De la misma manera que si vd.  
mandara á sus hijos que hicieran un robo, ó cometie-  
ran un asesinato, ó que no oyeran misa en dia de  
esta, sin causa; sus hijos no estarían en obligacion  
de obedecer á vd., y si lo obedecieran incurrirían en  
pecado mortal. Esta doctrina es viejísima, y no com-  
prendo cómo siendo vd. tan buen escriturario y tan  
buen moralista, y habiendo sido catedrático de cánones  
durante veinte. . . . años. . . ., ignore la verdadera  
eligencia del catecismo; que supongo aprendería en  
escuela. Esto me hace temer que no haya muchos  
que envidien la suerte feliz de los discípulos de vd.  
Luego en conciencia, se deben obedecer los decre-  
tos episcopales. Luego en conciencia, no se debe  
obedecer la constitucion, sin incurrir en pecado mortal.  
Luego ya á su segundo artículo.

Demos otro paso mas en la investigacion de la ver-  
dad. Dígame vd., señor licenciado, ¿no es una im-  
piedad, una heregía y una blasfemia desmentir á Nues-  
tro Señor Jesucristo, y negar lo que su Magestad afir-  
mó? Pues Nuestro Señor Jesucristo nos aseguró,

QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.

que se le ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra y vd. comienza este artículo dando por probado el poder de Nuestro Señor Jesucristo no es omnímodo. ¿A quién deberemos creer? Nuestro Señor Jesucristo, para probarnos la verdad de su palabra en el estado que vd. llama de viador, sanó á los enfermos, resucitó á los muertos, hizo que lo obedeciera el mar, sosegó las tempestades, obligó á los demonios á abandonar su presa, y aun muerto hizo estremecer la tierra y alterar el orden de toda la naturaleza, siendo la menor de las pruebas de su poder, la admirable propagación del cristianismo en casi todas las naciones del mundo, con otra multitud de milagros que sería largo referir. ¿Y vd. no se dignará habernos uno siquiera para convencernos de que vd. dice la verdad y no Nuestro Señor Jesucristo? mi Evangelista San Juan: *Si alguno viene á vosotros no profesando esta doctrina (la de Nuestro Señor Jesucristo,) no lo recibais en vuestra casa ni lo saludéis, ni el que lo saluda participa de sus malas obras.* Po decía David: *¡Dios mío, los impíos nos han enseñado fábulas y fruslerías; pero cuán contrarias son á tu divina Ley!* Mas no para vd. aquí, sino que con otro error no menos grave, asegurando que los apóstoles, en materias de moral, dejaron á los fieles libertad para seguir el dictamen de su propia conciencia. Y para probarnos que sabe Sagrada Escritura en confirmación estas palabras de San Pablo: *quisque in suo sensu abundet.* Señor licenciado, dese vd. que es presidente del supremo tribunal

de justicia; y que no es digno de este puesto levantar falsos testimonios á nadie, y mucho menos á un santo apóstol. Si fuera cierto lo que vd. acienta, ¿para qué se habría fatigado tanto Nuestro Señor Jesucristo en acudir á los hombres? Para qué se habrían afanado tanto los apóstoles en predicarles su Evangelio, si este fuese un conjunto de reglas de moral, si todo estaba reducido á las palabras de San Pablo? Para qué serían los preceptos del Decálogo, los mandamientos de la Iglesia, las leyes políticas y civiles, si todas no tienen ni deben tener otro objeto que hacer á los hombres mejores? Todo esto en duda habría sido superfluo: y los juzgados, los tribunales y vd. mismo estarían de mas... y... ¡cuántos acusarían á vd. de injusto, déspota, arbitrario, cruel, inhumano y quién sabe qué mas, por haber condenado á tanto pobrecito, unos á muchos años de prisión, otros al patíbulo...! sin mas crimen que haber abundado en su sentido, siguiendo el consejo que vd. atribuye á San Pablo. Pero, señor licenciado, tanto absurdo, solo proviene de que vd. ha trocado los frenos. San Pablo en estas palabras no habla ni podía hablar sino de los manjares consagrados á los ídolos, los cuales habían sido prohibidos á los gentiles recién convertidos á la fé, el primer Concilio celebrado en Jerusalem; y de cuya decisión era el apóstol San Pablo, no para pedir el consentimiento de los fieles, sino para intimarles la obediencia, dice un ilustre escritor. (1) Hablaba, pues, á los judíos acerca de las observancias legales, cuya obligación Frayssinous. Conferencia de la autoridad de la Iglesia.

QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.

habia cesado con el establecimiento de la religion cristiana. Sin embargo, esta conducta de vd. no la estraño, porque ya el mismo San Pablo nos la habia anunciado, diciendonos: *y de entre vosotros mismos se levantarán hombres que enseñarán doctrinas perversas, para llevar discípulos tras de sí.* Por eso es necesario recordar á los fieles esta máxima de San Juan: *Queridos míos, no queráis creer á todo espíritu; sino examinad los espíritus si son de Dios; ó siguen su doctrina, porque se han levantado muchos falsos profetas en el mundo.* Y por que añade San Pedro: *los Santos Escrituras han recibido un mal sentido dado por los herejes que lo tuercen para su propia perdicion y la de otros incautos.* ¿Que bien dice el Espíritu Santo! *Los labios de los indiscretos hablan mil necedades.*

¿Qué tiene, pues, de estraño que de principios erróneos salieran consecuencias tan absurdas? al contrario, es lo mas natural que un abismo llame á otro abismo.

En cuanto á la especie de que al legislador corresponde fijar la licitud de su propia ley, y de que á Dios corresponde juzgar al legislador, solo digo á vd. que ella no honra mucho al Exmo. Sr. presidente quien ha reservado al *pueblo soberano* la calificación inapelable de la constitucion. Rúguele á Dios que no vaya á encontrarse con un legislador que juzga lícito mandar ahorcar á vd., porque entonces no podrá de qué quejarse.

En su artículo 3.º, dice vd. que los decretos episcopales derogan la Constitucion. No me dirá vd. el decir que no es lícito jurarla es derogarla?

¿qué; ya no tiene fuerza la Constitucion política de la Republica? Y si la tiene ¿cómo es que la han derogado los decretos episcopales?

Añade vd. que no solo esto, sino que tambien derogan las constituciones de los Sumos Pontífices Nicolás III y Gregorio XIII. Fijándonos solo en la segunda por incluir la primera, no se servirá vd. de trinos: ¿por qué trunca la cita y la toma desde el oncio Pilato dejando en su bufete la parte que lo condena? Luego si lo condena, los Ilmos. Pastores han cumplido con su deber; porque no han hecho mas que observar y hacer observar dichas constituciones; luego no las han derogado, ni han usurpado las facultades del Supremo Pontífice. Luego los decretos episcopales son válidos. Mas añade vd. que son ilícitos, porque son injustos, despóticos é inducen á pecado. Vamós á verlo.

Los decretos episcopales no son injustos, despóticos, ni inducen á pecado, si ellos no contienen otra cosa que las disposiciones canónicas de la Iglesia; así que no contienen otra cosa, como puede verlo cualquiera que no entienda al reves, como el señor denunciado; luego los decretos episcopales, á mas de justos, son justos, equitativos y apartan del pecado. Podavía añade vd. que los preferidos decretos son malos porque imponen una pena canónica sin misericordia por un *pecado artificial*. ¡Hola, señor licenciado! ¿Cómo tenemos pecados naturales y artificiales...? ¡mire vd. qué descubrimiento tan primoroso...! ¡no decia yo bien que estaba vd. inspirado! No nos dirá vd. en que tierra se dan los primeros,

QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.

y de qué principios ó elementos de química se sirva para hacer el suyo, que debe haber sido muy bonito como hecho por un naturalista, mágico ó químico hábil y tan diestro, como debe ser vd....? Sin pretender arrancarle otros secretos, creo que su nombre está interesado en descubrirnos éste; por sospecho que le han falseado á vd. la firma. En verdad, señor licenciado, que todo el mundo ha de ceder á vd. razon, y ha de gritar á voz en cuello los decretos episcopales son ilícitos, porque sujetan á una condicion tan dura como es el retracto del juramento, y esto solo por el mágico é inocente artificio de haber.... ¡APOSTATADO....! por apostasia llaman algunos jesuíticos, al juramento de la Constitucion. Y no solo esto, sino que por la cilla travesura de hacernos creer que lo blanco es negro, y lo negro blanco; que la verdad es mentira, la mentira verdad; y por la graciosa, peregrina é inerte ocurrencia de.... levantarle un falso testimonio á San Pablo, y por la candorosisima de despojar á Nuestro Señor Jesucristo de sus virtudes, han calificado esta ingeniosa agudeza de *impiedad, heregía, blasfemia*, y quien sabe que sin acordarse de que tenemos libertad en todo y todo.... ¡¡Crueles!! ¡No, señor licenciado, obispos, ni los jesuíticos, ni los otros fanáticos alabarán.... Misericordia....! de vd. se entienden tienen la desgracia de presentarse ante su tribunal.

La cuestion que vd. suscita en su cuarto artículo equivale á esta otra. ¡Recibe el perdon de sus delitos el que se confiesa sin las disposiciones necesarias

vé vd. que esta cuestion así propuesta, la resuelve dos letras cualquier niño de escuela que sepa sobre las calidades de una buena confesion. No perdamos, pues, el tiempo en ella.

Sobre el quinto artículo, solo haré dos ó tres preguntas, porque como nunca pastor, estoy ya muy cansado y con mas razon lo ha de estar vd. Dícen, señor licenciado, que quien entre la miel anda, algo se pega; y esactamente me ha sucedido á mí; pues á fuerza de leer su cuaderno, se me ha comunicado el gozo de la caridad que en el *humea*; así es que me encuentro lleno de ansiedad por el destino de vd., que la Constitucion no admite restricciones para el juramento, y como dice vd. muy claro, que juró en condiciones, es decir, desechando un sentido, y eligiendo otro, preguntó: ¿está vd. facultado por el legislador para interpretar sus leyes? lo está para un sentido determinado? lo está para admitir y desechar otras? Digo esto, porque ya habré dicho lo que pasó con el Lic. Norma, que por haberse puesto condiciones para jurar lo político de la Constitucion, le quitaron el destino: y vd., que ha tantas y que por la prensa avisa que las puso, ¿serva. ¿No nos dirá vd. que misterio se encierra en esto? Otros dicen tambien que ese famoso folio que vd. escribió es una verdadera retractacion de un juramento que prestó, aunque por otra parte contiene graves errores. Pregunto ¿dicen bien esos señores otra: habrá vd. dicho que Pascal y demas enemigos de los jesuitas, tomaron el mayor empeño para

QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.

hacer odiosos á esos inocentes padres, levantando el testimonio de que aprobaban las retrições tales en los juramentos, y vd. que tanto la recomenda, aunque levantándole un falso al Papa Nicodemo, pregunto: ¿no teme vd. echarse á cuestras la odiosidad de esa gente enemiga de los jesuitas?

Dígame, Sr. Lic. si mañana se enferma vd. gilmente (lo que Dios no permita) y suponiendo que me ordené, me llama vd. para que lo confiese, pregunto, que si me ha de obedecer como á su padre, como á quien hace las veces de Nuestro Señor Cristo, y vd. me responde: *si padre; menos en retrições me del juramento, porque yo no juré los artículos* y le digo: eso ya lo sé, pero esto basta, porque dió un escándalo muy grande en razon de que paba un puesto distinguido; y ademas, escribiendo escitando al clero á la rebelion, y llamó á los ignorantes en materias de moral y de cánones, sé yo.... y vd. me contesta, *si padre, todo será pero yo solo soy juez de mi conciencia; San Pablo dijo que abundara en mi sentido, y yo quiero que mi abundancia....* dígame, señor licenciado, ¿dré absolver?

Pero supongamos: que ya murió el señor Lic. do....! (no es mas que un supuesto, no se murió vd.): ya murió el señor Alvires....! y murió el señor Voltaire, Lutero, Calvino y tantos otros doctores del filosofismo, sin sujetarse á las órdenes del Pastor, sin reparar el escándalo, sin recibir la excomunicacion, pregunto: ¿lo deberé enterrar en el campo? debo hacer á vd. los oficios de los difuntos?

¿han muerto en el Señor? podré aplicar las misas que me manden decir por su alma? Saqueme vd. por Dios, de estas dudas: pues ya me parece que me ordeno y que me estan sucediendo estos casos que son algo espinosos: yo preguntara al señor catedrático de moral; pero me he convencido de que es necesario preguntar á quien mas sabe.

Por último y para concluir: me ha estado haciendo fuerza que un señor presidente del supremo tribunal de justicia, puesto para cumplir y hacer cumplir las leyes, haya violado la ley de imprenta, aconsejando á los señores sacerdotes que no obedezcan las disposiciones diocesanas, que son órdenes de autoridad competente. Si vd. creyó que los señores obispos hacian mal, ¿no era mejor que los acusara ante los tribunales, que aconsejar la desobediencia? Yo me temo que el escrito de vd. sea subversivo, pero ¿dudo si está vd. facultado para introducir el cisma en el clero. Yo espero que me saque vd. de estas dudas, omitiendo otras muchas que reservo para el año que viene en cuyo espacio creo que me habrá resuelto estas: pero no declarando por sí y ante sí, como yo el sentimiento de declarar los decretos episcopales: no resolviendo con pruebas y buenas citas, no como del juramento que dice lo contrario de lo que vd. dice: "no se negará la verdad, sino con textos claros y como dicen algunos *ad hoc*". Tambien le suplico que no vaya á contestarlas con una denuncia; por que aunque esta contestacion seria la mas perentoria y victoriosa, no se le debe hacer la que mas honraria á vd., y por otra parte destruiria la caridad de que tanto blasona y en la cual

QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.

está comprendido el perdon de los enemigos que vd. tanto ha predicado, por que debe tener presente esta máxima: *Qui non facit quod docet, non alios docet, sed seipsum condemnat*, ó en castilla: *El que no practica lo que enseña, en vez de enseñar á los otros, se condena á si mismo.* Yo no dudo que vd. merecerá la calificación pública de buen canonista, si me contesta aunque sea con dos ó tres años de plazo, estas sencillas preguntas; pero sin enojos, sin retobos y sin calor.

ADVERTENCIAS.

- 1.º He omitido en lo general los textos latinos por abreviar y por ser muy fácil á cualesquiera copiarlos en la Biblia en sus respectivos lugares.
- 2.º He hablado con alguna familiaridad, por supongo al Sr. Alvires como un doctor particular que enseña en materias eclesiásticas; y no hablan *ex cátedra* desde su tribunal, en cuya circunstancia merece todo mi respeto.
- 3.º Si el señor licenciado encontrare alguna labra que le desagrade, le recuerdo su adagio vulgar *que no hay cosa mal dicha, como no sea mal tomada.*
- 4.º Por obstáculos iusuperables, no se publica este cuaderno con mas oportunidad.—Juan N. ...



NO

COLECCION  
DISCURSOS Y POESIAS

PRONUNCIADOS

ANIVERSARIOS

16, 27 Y 30 DE SETIEMBRE

DE 1857,

IMPRESION DEL ESTADO

QUERÉTARO.



QUERÉTARO.

Imp. del gobierno, á cargo de A. Escandon.

1857.